



17 de agosto de 2007

## **VISIÓN SOBRE EL INFORME TÉCNICO Y EL FUTURO DECRETO PARA DECLARAR EL ÁREA MARINA COSTERA PROTEGIDA DE USOS MÚLTIPLES (AMCP-MU) DE CHILOÉ- CORCOVADO-CHONOS**

### **Antecedentes:**

Nuestras organizaciones, dedicadas a la conservación ambiental y a la ciencia, han promovido desde 2003 la creación de un área marina protegida en las Regiones de Los Lagos y Aysén, en el paisaje marino actualmente conocido como Corcovado-Chiloé-Chonos. La labor de estas organizaciones ha incluido la realización de diversas investigaciones científicas, asesorías técnicas a autoridades gubernamentales y talleres técnicos además de una amplia difusión orientada a incrementar el entendimiento público y el diálogo social respecto de la protección de esta zona.

En 2005, la Comisión Nacional de Medio Ambiente (CONAMA) inició el proceso formal de tramitación de una figura de *Área Marina Costera Protegida de Uso Múltiple* (AMCP) coherente con la política nacional de áreas protegidas y sus principales proyectos marinos. El proceso de tramitación ha incluido votos de aprobación por unanimidad en las Comisiones Regionales de Uso del Borde Costero de las dos regiones involucradas, y actualmente está siendo analizada por la Comisión Nacional de Uso del Borde Costero. Además del alto nivel de apoyo recibido en estas instancias, cabe destacar el voto de apoyo unánime que esta iniciativa obtuvo en el Senado de la República y casi unánime en la Cámara de Diputados.

Sin embargo, durante este proceso de tramitación han surgido legítimas preocupaciones de varios actores respecto de los alcances y la futura operación del AMCP, dado lo novedosa que resulta ser esta figura y la poca experiencia general del país en áreas marinas protegidas. En este sentido, consideramos una urgente necesidad la realización de un proceso de consulta e involucramiento público sistemático en la zona, que logre aclarar los pasos y objetivos de la declaratoria del AMCP e incrementar las voluntades y acuerdos con los actores interesados, particularmente la pesca artesanal y las comunidades costeras.

En consideración a lo anterior, creemos relevante reforzar el “Informe Técnico: Declaración de Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCPMU) Chiloé-Corcovado” elaborado por el Comité Técnico de Áreas Marinas Costeras Protegidas y, de esta forma, asegurar la incorporación de una serie de elementos en el decreto de declaratoria del área para así garantizar la efectividad de su futura operación.

### **Protección del golfo de Corcovado-Chiloé-Chonos**

Respecto del último informe entregado por organismos de Gobierno a la sociedad civil sobre la creación de un Área Marina y Costera Protegida de Múltiples Usos (AMCP-MU) en la zona de Chiloé–Corcovado–Chonos, para su discusión, corrección e incorporación de elementos, consideramos pertinente mencionar:

1. Apoyamos la creación de un Área Marina y Costera Protegida de Múltiples Usos en la zona de Chiloé–Corcovado–Chonos por ser una zona ecológica única de la costa chilena, cuyo patrimonio natural reviste especial importancia y cuya protección nacional y mundial es urgente. Esta área, una vez creada, debe contar con una planificación que ordena los distintos usos del área bajo un enfoque ecosistémico y que sea orientado al mejoramiento de la calidad de vida local. Al la vez debe incluir una zonificación que establezca una serie de áreas núcleos con altos niveles de protección y un estatus de parque marino o similar, y otras múltiples zonas manejadas con criterios de sustentabilidad.
2. Esperamos que el Estado de Chile, en adición a la tramitación de esta área en sí, acelere la creación de una red nacional de áreas marinas y costeras protegidas, funcional y representativa de los ecosistemas marinos y costeros. Es decir, la creación del AMCP debe ser un paso importante e integrado dentro de la concreción de una iniciativa de mayor alcance.
3. La declaración y el establecimiento del AMCP debe asegurar la conservación de los ecosistemas costero-marinos presentes en el área; por lo tanto, es importante que el informe técnico y el texto de la declaratoria incluya las especificaciones orientadas a evaluar, planificar y reducir las principales amenazas a los objetos de protección y, en su visión más general, debiera también incluir la mantención de la integridad del ecosistema.
4. La protección del área será un aporte al cumplimiento de los acuerdos internacionales ratificados por Chile, que obligan al país a avanzar en el establecimiento de áreas marinas protegidas como la Convención para la Diversidad Biológica (CBD por su sigla en inglés) y la Comisión Permanente para el Pacífico Sur (CPPS). Especial énfasis debe ponerse en la protección de depredadores de mayor orden, siendo particularmente relevante la ballena azul, principal representante de la biodiversidad amenazada del sector e indicador del buen estado de conservación de la zona.

### **Respecto del contenido del informe técnico y eventual decreto de declaratoria**

Nuestra visión fundada en los antecedentes técnicos y al diálogo social a la fecha, coincide en que el decreto de declaratoria del AMCP debiera incluir al menos las siguientes consideraciones:

- a) Que se refiera a la necesidad de crear mecanismos inmediatos para reducir las **actuales amenazas** a la ballena azul y los ecosistemas del área, por cuanto son razones para la implementación del AMCP-MU.
- b) Que el requerimiento de preparación de **Estudios de Impacto Ambiental (EIA)** no sea aplicable a actividades extractivas extensivas como es la pesca artesanal, debido a la inviabilidad económica que tendría su aplicación a este sector.
- c) En el entendido de que el AMCP no tendrá efecto retroactivo sobre los derechos ya adquiridos por la acuicultura en el área, debe asegurar que a futuro se reduzca efectivamente los impactos de este sector. En tal sentido, de considerarse nuevas concesiones, las **Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA)** deberán limitarse exclusivamente a los cultivos de menor impacto del sector artesanal acorde con los objetivos de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades locales y en el marco de la planificación del área. Lo mismo debe aplicar a todas las concesiones que ya han caducado y que el Gobierno eventualmente decida concesionar nuevamente. Al mismo tiempo, debiera terminarse la entrega de concesiones de acuicultura industrial en el área así como la designación de nuevas AAA.
- d) Que vele por la adecuada información y consulta ante las **comunidades locales** y los otros actores interesados durante los procesos de planificación, reglamentación y gobernanza del área.
- e) Que considere especialmente a las **comunidades indígenas** Huilliches, reconociendo sus derechos y diferencias socio-culturales en el desarrollo del área.
- f) Que asegure la oportunidad de **participación efectiva** por parte de los pescadores artesanales de la zona, por cuanto el área deberá responder a procesos de mejora de la calidad de vida de los mismos y de reducción de la pobreza.
- g) Que el decreto explicita que la planificación y gestión del AMCP se basa en una **visión ecosistémica** del área además de los estándares internacionales para la implementación de áreas marinas protegidas. Debe incorporar a la vez los principios de **representación ecológica** y de **funcionalidad ecológica** como criterios importantes en la definición de los límites y el tamaño de eventuales áreas núcleos dentro del AMCP. Esto conforme con los compromisos internacionales adquiridos con la CBD y con las prácticas internacionalmente aceptadas en la ciencia de la conservación.

Sin más que acotar, se despiden atentamente,

WWF Chile y el Centro Ballena Azul